

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción de tutela Luz Mira Rojas vs. Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Radicación 2022-00210-00.

Cumplidos los requisitos de los cuales hace mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, se resuelve:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Luz Mira Rojas contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

VINCULAR de oficio al contradictorio a las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de profesional grado 4, del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofertado a través de la convocatoria No. 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 61912, por el interés que les asiste en las resultas de la presente acción, para que, máximo en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión, se pronuncien acerca de los hechos y las pretensiones invocadas por el accionante.

ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en ese mismo lapso, publique en un lugar visible de su sitio web la tutela con sus anexos y esta decisión, y remita tales escritos a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular, para notificarlos de la existencia de esta acción, tras lo cual, deberá rendir informe de su gestión.

ORDENAR a los entes accionados que, dentro del día siguiente a la notificación, se pronuncien respecto de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la demanda de amparo.

NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso y déjese constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e722677ff1472592707fe9d591cb9ee19edc059865e986d7d1a3e71163c5203a**

Documento generado en 31/10/2022 05:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>